

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXL

— MES VII

Caracas, miércoles 17 de abril de 2013

Número 40.149

SUMARIO

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia

Resolución mediante la cual se confiere la Condecoración Orden Francisco de Miranda en sus diferentes clases, a los ciudadanos Profesionales Militares que en ella se especifican.

Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas ONAPRE

Providencia mediante la cual se procede a la publicación de un Traspaso del Ministerio del Poder Popular para la Salud, por la cantidad que en ella se indica.

Providencia mediante la cual se procede a la publicación del Traspaso Presupuestario de Gastos Corrientes a Gastos de Capital del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, por la cantidad que en ella se señala.

SENIAT

Providencias mediante las cuales se autoriza a las ciudadanas y al ciudadano que en ellas se mencionan, para actuar como Agentes de Aduanas Persona Natural, con carácter permanente, en las operaciones que en ellas se especifican.

Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Antonio Tadeo Abche Morón, como Director y Presidente de la Sociedad Mercantil TRANSBAR, C.A., adscrita a este Ministerio.

Ministerio del Poder Popular de Petróleo y Minería

Resolución mediante la cual se escoge directamente a la empresa OJSC OIL COMPANY ROSNEFT, para que participe con la Corporación Venezolana del Petróleo, S.A., en la constitución de una empresa Mixta.

Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Protección Social

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Patricia Elena Marrero Vásquez, como Directora General de Acompañamiento Socioproductivo, adscrita al Despacho de la Viceministra de Economía Comunal de este Ministerio.

Ministerio del Poder Popular para la Cultura

Instituto de las Artes Escénicas y Musicales

Providencias mediante las cuales se designa a las ciudadanas que en ellas se señalan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican.

Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica

Resolución mediante la cual se procede a la publicación de un traspaso de este Ministerio, por la cantidad que en ella se indica.

República Bolivariana de Venezuela Defensa Pública

Resolución mediante la cual se traslada al ciudadano Gerardo José Torrealba Peraza, Defensor Público Provisorio Séptimo (7mo.) con competencia en materia Penal Ordinario en la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Cojedes, a la Defensoría Pública Segunda (2da.), con competencia en la misma materia, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Portuguesa, extensión Acarigua.

Resolución mediante la cual se modifica parcialmente la Resolución N° DDPG-2010-0039 del 03 de junio de 2010, en los términos que en ella se indican.

Resolución mediante la cual se modifica el nombre de la competencia de la Defensoría Pública Novena (9na.) con competencia en materia Penal Ordinario, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del Área Metropolitana de Caracas, la misma se denominará «Defensoría Pública Novena (9na.) con competencia en materia Penal para actuar ante los Tribunales de Primera Instancia en Funciones de Control».

Resolución mediante la cual se deja sin efecto la encargaduría del ciudadano Fray de Jesús Guerrero Guerrero, como Jefe de la División de Contratos, dependencia adscrita a la Coordinación de Administración de la Defensa pública.

Resolución mediante la cual se encarga al ciudadano Eduardo José Ramírez Manzanilla, como Jefe de la División de Contratos, dependencia adscrita a la Coordinación de Administración de la Defensa Pública.

Resoluciones mediante las cuales se designa a la ciudadana y ciudadanos que en ellas se señalan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Organismo.

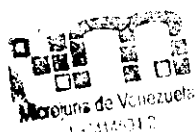
Resoluciones mediante las cuales se deja sin efecto la competencia atribuida a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se indican, en las materias que en ellas se señalan.

Procuraduría General de la República

Resolución mediante la cual se crea la Comisión de Contrataciones del Organismo que en ella se menciona, quedando Conformada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se especifican.

Ministerio Público

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Pedro Pereira Gómez, como Coordinador de la Biblioteca Central del Ministerio Público «Rafael Arvelo Torrealba» (encargado), adscrito a la Vicefiscalía.



MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES
INTERIORES Y JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
DESPACHO DEL MINISTRO
202° DE LA INDEPENDENCIA, 154° DE LA FEDERACIÓN
Y 14° DE LA REVOLUCIÓN

Fecha: 17 ABR. 2013

N° 098

RESOLUCIÓN

Por disposición del Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, se condecora a un grupo de funcionarios militares que laboran en el Instituto Autónomo Círculo de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, en vista de su extraordinario desempeño, dedicación y abnegación en las misiones encomendadas. En vista de lo antes expuesto, se les confiere las siguientes condecoraciones en la orden y clase que se indican a continuación:

"ORDEN FRANCISCO DE MIRANDA"
PRIMERA CLASE "GENERALÍSIMO"

C.A. (GNB) CARLOS JOSÉ VIEIRA ACEVEDO C.I. 9.099.614

"ORDEN FRANCISCO DE MIRANDA"
SEGUNDA CLASE "PRECURSOR"

CNEL. (EJ) PEDRO ARMANDO ROMERO GONZÁLEZ C.I. 5.607.327

"ORDEN FRANCISCO DE MIRANDA"
TERCERA CLASE "OFICIAL"

CNEL. (EJ) LUIS ANTONIO AZÓCAR MILLÁN C.I. 8.963.632
CNEL. (AMB) RICHARD ROMEL SANOJA OJEDA C.I. 8.187.438
CF. (ANB) ADELSON ANTONIO BARRERA GONZÁLEZ C.I. 7.258.558
CC. (ANB) JOSÉ RUIZ RUFO C.I. 6.670.287
TN. (ANB) FÉLIX PASTOR JIMÉNEZ GÓMEZ C.I. 3.726.650

"Formémonos una patria a toda costa y todo lo demás será tolerable".
Simón Bolívar

Comuníquese y Publíquese

 **Reverendísimo**
Ministro

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 23 Caracas, 15 de abril de 2013 202° y 154°

PROVIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, se procede a la publicación de un traspaso del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD, por la cantidad de SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS BOLÍVARES CON 00/100 (Bs. 633.700,00), autorizado por esta oficina en fecha 15 de abril de 2013, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD		Bs.	633.700,00
Proyecto:	540138000 "Fortalecimiento del Esquema Nacional de Inmunizaciones"	"	633.700,00
Acción Específica:	540138001 "Protección a la población venezolana contra enfermedades prevenibles por vacunas"	"	633.700,00
De las			
Partida:	4.02 "Materiales, suministros y mercancías"	"	114.400,00
- Ingresos Ordinarios			

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
10.02.00	"Materiales y útiles de limpieza y aseo"	"	3.431,97
10.04.00	"Útiles menores médico - quirúrgicos de laboratorio, dentales y de veterinaria"	"	106.422,53
10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	"	4.545,50
Partida:	4.03 "Servicios no personales"	"	519.300,00
- Ingresos Ordinarios			

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
07.03.00	"Relaciones sociales"	"	8.000,00
09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	"	100.000,00
11.07.00	"Conservación y reparaciones menores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	Bs.	14.300,00
15.01.00	"Derechos de importación y servicios aduaneros"	"	200.000,00
18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	197.000,00

A la			
Partida:	4.04 "Activos reales"	"	633.700,00
- Ingresos Ordinarios			

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
05.01.00	"Equipos de telecomunicaciones"	"	10.000,00
09.02.00	"Equipos de computación"	"	138.700,00
09.03.00	"Mobiliario y equipos de alojamiento"	"	485.000,00

Comuníquese y Publíquese,

GUSTAVO J. HERNÁNDEZ J.
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 24 - Caracas, 16 de abril de 2013 202° y 154°

PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley para el Ejercicio Fiscal 2013, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 87 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación del traspaso presupuestario de gastos corrientes a gastos de capital del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES por la cantidad de SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA BOLÍVARES CON 38/100 CENTIMOS (Bs. 7.490,38), (Ingresos Ordinarios), que fue aprobado por esta Oficina en fecha 04 de abril de 2013, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES		Bs.	7.490,38
Proyecto:	060032000 "Consolidación de la planificación estratégica de los Despachos de Viceministro con sus Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares"	"	7.490,38
Acción Específica:	060032006 "Articulación de actuaciones operativas para solventar contingencias"	"	7.490,38
De la			
Partida:	4.02 "Materiales, suministros y mercancías"	"	7.490,38
- Ingresos Ordinarios			

Sub-Partidas			
Genérica,			
Específica y			
Sub-Específica:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	7.490,38
A la			
Partida:	4.04	"Activos reales"	7.490,38
		- Ingresos Ordinarios	
Sub-Partidas			
Genéricas,			
Específicas y			
Sub-Específica:	03.04.00	"Maquinaria y equipos de artes gráficas y reproducción"	1.328,29
	09.03.00	"Mobiliario y equipos de alojamiento"	6.162,09

Comuníquese y Publiquese,

GUSTAVO J. HERNÁNDEZ J.
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto (E)



Caracas, 17 ABR 2013

001871

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° SNAT/INA/GRA/DAA/URA/2013-E

En atención al escrito registrado ante la Gerencia de Regímenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas bajo el N° 000587 en fecha 22/01/2013, con alcances Nros. 001333 y 001392 de fechas 14/02/2013 y 15/02/2013, presentado por PAOLA ANTONIA MARTÍNEZ BOLÍVAR, Cédula de Identidad N° V-19.445.597, con Registro Único de Información Fiscal (R.I.F.) V-19445597-2, mediante el cual solicita Autorización para actuar como Agente de Aduanas Persona Natural bajo relación de dependencia con la sociedad mercantil F.F. INTRASYN AGENTES ADUANALES, S.A., Registro Único de Información Fiscal (R.I.F.) J-31700775-1, domiciliada en la Gualra, Estado Vargas, cuyo documento constitutivo estatutario fue inscrito en el Registro Mercantil Tercero de la Circunscripción Judicial del Estado Vargas, en fecha 02/11/2006, bajo el N° 2, Tomo 24-A, y posteriormente modificado por Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas asentadas en el mismo Registro Mercantil, de fechas 25/05/2010 y 25/01/2011, bajo los Nros. 55 y 41, tomos 18-A y 2-A, respectivamente, en las operaciones de Importación, Exportación y Tránsito, ante las Gerencias de las Aduanas Principales de la Gualra y Aérea de Maiquetía.

Del análisis efectuado a la documentación aportada, este Servicio observa que la mencionada ciudadana ha cumplido con los requisitos exigidos en los artículos 36 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de Aduanas, 133 y 134 de su Reglamento, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución del Ministerio de Hacienda (hoy Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas) N° 2.170 de fecha 03/03/1993, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 35.164 de fecha 04/03/1993, en consecuencia, quien suscribe JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN, titular de la Cédula de Identidad N° V-10.300.226, Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria - SENIAT, en ejercicio de la atribución que le confiere el Decreto N° 5.851 de fecha 01/02/2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.863 de fecha 01/02/2008, en mi condición de máxima autoridad conforme lo establece el Artículo 7 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.320 de fecha 08/11/2001, en concordancia con el Artículo 10, numerales 6 y 11 ejusdem,

DECIDE

ÚNICO: AUTORIZAR a la ciudadana PAOLA ANTONIA MARTÍNEZ BOLÍVAR, Cédula de Identidad N° V-19.445.597, Registro Único de Información Fiscal (R.I.F.) N° V-19445597-2, para actuar como Agente de Aduanas Persona Natural, con carácter permanente, bajo relación de dependencia con la empresa F.F. INTRASYN AGENTES ADUANALES, S.A., en las operaciones de Importación, Exportación y Tránsito, ante las Gerencias de las Aduanas Principales de la Gualra y Aérea de Maiquetía, quedando inscrita en el registro correspondiente bajo el N° 443.

La referida ciudadana, queda autorizada para actuar ante la jurisdicción de las Gerencias de las Aduanas Principales anteriormente indicadas, teniendo como domicilio fiscal la sede de la empresa a la que ella representará como persona natural bajo relación de dependencia domiciliada en el Centro Comercial Empresarial Puerta del Sol, frente a la plaza los maestros, piso 5, Maiquetía, La Gualra, Estado Vargas; en caso de cambio de domicilio sin notificación a la Administración Aduanera, quedará suspendida la presente autorización.

En el caso de modificar esta autorización bien sea por: a) la manifestación de cambiar de relación de Dependencia para representar a otra Persona Jurídica, la misma dejará sin efecto la vinculación anterior; o, b) la conclusión de sus labores bajo relación de Dependencia para actuar en nombre propio (Firma Personal), deberá ajustarse a los requisitos establecidos en el Artículo 36 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de Aduanas que sean de legal aplicación, su Reglamento y la Resolución N° 2.170 de fecha 03/03/1993, del Ministerio de Hacienda (hoy Ministerio del Poder Popular para la Planificación y Finanzas), publicada en la Gaceta Oficial N° 35.164 de fecha 04/03/1993.

La presente autorización es de carácter intransferible, conforme a lo establecido en el artículo 137 del Reglamento de la Ley Orgánica de Aduanas.

La persona antes mencionada, queda obligada al estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de Aduanas, sus Reglamentos, la Resolución N° 2.170 de fecha 03/03/1993 y demás normas aplicables, quedando sujeta a la vigilancia, control, fiscalización e inspección de la autoridad aduanera correspondiente. Asimismo deberá cancelar el equivalente a ciento veinte Unidades Tributarias (120 U.T.) por concepto del otorgamiento de la presente autorización, de conformidad a lo establecido en el numeral 5 del artículo 10 de la Ley de Timbre Fiscal, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.416 de fecha 22 de diciembre de 1999, previo a la publicación de la presente Providencia Administrativa.

Este Servicio podrá suspender o revocar la presente autorización en cualquier momento en que se evidenciare y comprobare que la beneficiaria ha incumplido con las obligaciones propias de su gestión, en perjuicio de los intereses de la República o del consignatario o propietario de la mercancía, o cuando se incumplan con las condiciones bajo las cuales se concedió la presente autorización, sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones.

La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN
SUPERINTENDENTE NACIONAL ADUANERO Y TRIBUTARIO

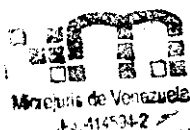


810514

Caracas, 22 JUN 2012

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° SNAT/INA/GRA/DAA/URA/2012-E

En atención al escrito registrado ante la Gerencia de Regímenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas bajo el N° 010158 en fecha 05/09/2008, con alcances Nros. 011775, 013024, 002202, 003368, 002451 y 004607 de fechas 17/10/2008, 24/10/2008, 12/03/2009, 03/04/2009, 05/04/2010 y 23/05/2011, presentado por la sociedad mercantil EXCEL SERVICIOS LOGÍSTICOS, C.A., Registro de Información Fiscal (R.I.F.) N° J-30770280-0, autorizada para actuar como Agente de Aduanas Persona Jurídica bajo el N° 1.854, según Providencia Administrativa S/N de fecha 16/10/2003, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.831 de fecha 03/12/2003, domiciliada en la ciudad de Puerto Cabello, Estado Carabobo, cuyo documento constitutivo estatutario fue inscrito en el Registro Mercantil Tercero de la Circunscripción Judicial del Estado Carabobo, en fecha 04/12/2000, bajo el N° 05, Tomo 204-A; y reformado por Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas, en



ese mismo Registro Mercantil, en fechas 25/08/2001, 06/01/2003 y 06/06/2008, inscritas en fechas 07/09/2001, 22/01/2003 y 11/06/2008, bajo los Nros. 79, 04 y 56, Tomos 214-A, 28-C y 345-A, mediante el cual solicita Autorización para actuar como Agente de Aduanas Persona Natural bajo relación de dependencia con esa empresa, de la ciudadana **HILYALIDA ROMERO MARQUEZ**, Cédula de Identidad N° **11.059.536**, con Registro Único de Información Fiscal (R.I.F.) N° **V-11059536-7**, con carácter permanente, en las operaciones de Importación, Exportación y Tránsito, ante la **Gerencia de la Aduana Principal de Puerto Cabello**.

Del análisis efectuado a la documentación aportada, este Servicio observa que la mencionada ciudadana ha cumplido con los requisitos exigidos en los artículos 36 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de Aduanas, 133 y 134 de su Reglamento, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución del Ministerio de Hacienda (hoy Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas) N° 2.170 de fecha 03/03/1993, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 35.164 de fecha 04/03/1993, en consecuencia, quien suscribe **JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-10.300.226**, Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria - SENIAT, en ejercicio de la atribución que le confiere el Decreto N° 5.851 de fecha 01/02/2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.863 de fecha 01/02/2008, en mi condición de máxima autoridad conforme lo establece el Artículo 7 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.320 de fecha 08/11/2001, en concordancia con el Artículo 10, numerales 6 y 11 ejusdem,

DECIDE

ÚNICO: AUTORIZAR a la ciudadana **HILYALIDA ROMERO MARQUEZ**, Cédula de Identidad N° **11.059.536**, con Registro de Información Fiscal (R.I.F.) N° **V-11059536-7**, para actuar como Agente de Aduanas Persona Natural, con carácter permanente, bajo relación de dependencia con la empresa **EXCEL SERVICIOS LOGÍSTICOS, C.A.**, en las operaciones de Importación, Exportación y Tránsito, ante la **Gerencia de la Aduana Principal de Puerto Cabello**, quedando inscrita en el registro correspondiente bajo el N° **416**.

La referida ciudadana, queda autorizada para actuar ante la jurisdicción de la Gerencia de la Aduana Principal anteriormente indicada, teniendo como domicilio fiscal la sede de la empresa a la que ella representará como persona natural bajo relación de dependencia en la **Calle Segrestaa C/C Carabobo, Edificio Inlase, Oficina N° D-1, Puerto Cabello, Estado Carabobo**; en caso de cambio de domicilio sin notificación a la Administración Aduanera, quedará suspendida la presente autorización.

En el caso de modificar esta autorización bien sea por: a) la manifestación de cambiar de relación de Dependencia para representar a otra Persona Jurídica, la misma dejará sin efecto la vinculación anterior; o, b) la conclusión de sus labores bajo relación de Dependencia para actuar en nombre propio (Firma Personal), deberá ajustarse a los requisitos establecidos en el Artículo 36 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de Aduanas que sean de legal aplicación, su Reglamento y la Resolución N° 2.170 de fecha 03/03/1993, del Ministerio de Hacienda (ahora Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas), publicada en la Gaceta Oficial N° 35.164 de fecha 04/03/1993.

La presente autorización es de carácter intransferible, conforme a lo establecido en el artículo 137 del Reglamento de la Ley Orgánica de Aduanas.

La persona antes mencionada, queda obligada al estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de Aduanas, sus Reglamentos, la Resolución N° 2.170 de fecha 03/03/1993 y demás normas aplicables, quedando sujeta a la vigilancia, control, fiscalización e inspección de la autoridad aduanera correspondiente. Asimismo deberá cancelar el equivalente a ciento veinte Unidades Tributarias (120 U.T.) por concepto del otorgamiento de la presente autorización, de conformidad a lo establecido en el numeral 5 del artículo 10 de la Ley de Timbre Fiscal, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.416 de fecha 22 de diciembre de 1999, previo a la publicación de la presente Providencia Administrativa.

Este Servicio podrá suspender o revocar la presente autorización en cualquier momento en que se evidenciare y comprobare que la beneficiaria ha incumplido con las obligaciones propias de su gestión, en perjuicio de los intereses de la República o del consignatario o propietario de la mercancía, o cuando se incumplan con las condiciones bajo las cuales se concedió la presente autorización, sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones.

La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN
SUPERINTENDENTE NACIONAL ADUANERO Y TRIBUTARIO



Caracas, 17 ABR 2013

800947

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° SENAT/INA/GRA/DAA/URA/2013-E

En atención al escrito registrado ante la Gerencia de Regímenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas bajo el N° **015781** en fecha **28/11/2012**, con alcances Nros. 014037/ y 000176 de fechas 04/12/2012 y 09/01/2013, respectivamente, presentado por la sociedad mercantil **K.N. ASESORES C.A.**, Registro Único de Información Fiscal (R.I.F.) **J-30766257-3**, autorizada para actuar como Agente de Aduanas Persona Jurídica bajo el N° 1.867, según Providencia Administrativa N° 76 de fecha 12/11/2003, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.826 de fecha 26/11/2003, mediante el cual solicitan Autorización para actuar como Agente de Aduanas Persona Natural bajo relación de dependencia con esa empresa, del ciudadano **ELIOMAR ALEXANDER QUINTANA OLIVET**, Cédula de Identidad N° **20.350.983**, con Registro Único de Información Fiscal (R.I.F.) **V-20350983-5**, con carácter permanente, en las operaciones de Importación, Exportación y Tránsito, ante la Gerencia de la Aduana Principal de Puerto Cabello.

Del análisis efectuado a la documentación aportada, este Servicio observa que el mencionado ciudadano ha cumplido con los requisitos exigidos en los artículos 36 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de Aduanas, 133 y 134 de su Reglamento, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución del Ministerio de Hacienda (hoy Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas) N° 2.170 de fecha 03/03/1993, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 35.164 de fecha 04/03/1993, en consecuencia, quien suscribe **JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-10.300.226**, Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria - SENIAT, en ejercicio de la atribución que le confiere el Decreto N° 5.851 de fecha 01/02/2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.863 de fecha 01/02/2008, en mi condición de máxima autoridad conforme lo establece el Artículo 7 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.320 de fecha 08/11/2001, en concordancia con el Artículo 10, numerales 6 y 11 ejusdem,

DECIDE

ÚNICO: AUTORIZAR al ciudadano **ELIOMAR ALEXANDER QUINTANA OLIVET**, Cédula de Identidad N° **20.350.983**, con Registro Único de Información Fiscal (R.I.F.) N° **V-20350983-5**, para actuar como Agente de Aduanas Persona Natural, con carácter permanente, bajo relación de dependencia con la empresa **K.N. ASESORES C.A.**, en las operaciones de Importación, Exportación y Tránsito, ante la **Gerencia de la Aduana Principal de Puerto Cabello**, quedando inscrito en el registro correspondiente bajo el N° **438**.

El referido ciudadano, queda autorizado para actuar ante la jurisdicción de la Gerencia de la Aduana Principal anteriormente indicada, teniendo como domicilio fiscal la sede de la empresa a la que el representará como persona natural bajo relación de dependencia en la **Calle Colon entre calles Puerto Cabello y Municipio Edif. Santramar piso 1 oficina 1-3**; en caso de cambio de domicilio sin notificación a la Administración Aduanera, quedará suspendida la presente autorización.

En el caso de modificar esta autorización bien sea por: a) la manifestación de cambiar de relación de Dependencia para representar a otra Persona Jurídica, la misma dejará sin efecto la vinculación anterior; o, b) la conclusión de sus labores bajo relación de Dependencia para actuar en nombre propio (Firma Personal), deberá ajustarse a los requisitos establecidos en el Artículo 36 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de Aduanas que sean de legal aplicación, su Reglamento y la Resolución N° 2.170 de fecha 03/03/1993, del Ministerio de Hacienda (hoy Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas), publicada en la Gaceta Oficial N° 35.164 de fecha 04/03/1993.

La presente autorización es de carácter intransferible, conforme a lo establecido en el artículo 137 del Reglamento de la Ley Orgánica de Aduanas.

La persona antes mencionada, queda obligada al estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de Aduanas, sus Reglamentos, la Resolución N° 2.170 de fecha 03/03/1993 y demás normas aplicables, quedando sujeta a la vigilancia, control, fiscalización e inspección de la autoridad aduanera correspondiente. Asimismo deberá cancelar el equivalente a ciento veinte Unidades Tributarias (120 U.T.) por concepto del otorgamiento de la presente autorización, de conformidad a lo establecido en el numeral 5 del artículo 10 de la Ley de Timbre Fiscal, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.958 de fecha 23 de diciembre de 2008, previo a la publicación de la presente Providencia Administrativa.

Este Servicio podrá suspender o revocar la presente autorización en cualquier momento en que se evidenciare y comprobare que el beneficiario ha incumplido con las obligaciones propias de su gestión, en perjuicio de los intereses de la República o

del copsignatario o propietario de la mercancía, o cuando se incumplan con las condiciones bajo las cuales se concedió la presente autorización, sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones.

La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

JOSÉ DAVID CABELLO RONDON
SUPERINTENDENTE NACIONAL ADUANERO Y TRIBUTARIO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE TERRESTRE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE TERRESTRE

DESPACHO DEL MINISTRO/CONSULTORIA JURÍDICA
NÚMERO: 006 CARACAS, 16 DE ABRIL DE 2013.

202ª y 154ª

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 62 y 77, numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en la Cláusula Décima Primera y Cláusula Decima Segunda de los Estatutos de la Sociedad Mercantil TRANSBAR, C.A. y de conformidad con los Decretos números 8.569 y 8.560 de fechas 01 y 02 de noviembre de 2011, publicados en la Gaceta Oficial N° 38.791 de fecha 02 de noviembre de 2011; relativo a la designación del Ministro del Poder Popular para Transporte y Terrestre; este Despacho:

RESUELVE:

Artículo 1. Designar al ciudadano **ANTONIO TADEO ABCHE MORÓN**, titular de la Cédula de Identidad N° V-11.213.220, como **DIRECTOR** y **PRESIDENTE** de la Sociedad Mercantil TRANSBAR, C.A. adscrito al Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre.

Artículo 2. Procedase a realizar la convocatoria respectiva y el Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas a los efectos de que la misma sea presentada ante la Oficina del Registro Mercantil correspondiente y posterior publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, fecha en que quedará derogado el acto administrativo contenido en la Resolución Número 006 de fecha 25 enero de 2013, publicada en la Gaceta Oficial N° 40.098 de fecha 15 de enero de 2013.

Comuníquese y publíquese.

JESÚS GARCÍA TOUSSAINT
Ministro



MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO Y MINERÍA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO Y MINERÍA

DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 12 ABR 2013 No.

202ª y 154ª

RESOLUCION 028

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 4° del Decreto N° 9.314 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.065 de fecha 5 de diciembre de 2012, mediante el cual se dicta la Reforma Parcial del Decreto N° 8.609 que transfiere competencias relacionadas con la minería al Ministerio del Poder Popular de Petróleo y Minería, y el artículo 8 de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, en concordancia con los artículos 22 y 37 ejusdem,

CONSIDERANDO

Que en el marco de la política de Plena Soberanía Petrolera ajustada a la Ley Orgánica de Hidrocarburos y puesta en práctica por el Ejecutivo Nacional a través del Ministerio del Poder Popular de Petróleo y Minería, conjuntamente con Petróleos de Venezuela, S.A., se ha venido identificando nuevas oportunidades de negocios con socios estratégicos que permitan desarrollar la industria nacional en condiciones favorables a los intereses patrimoniales de la República Bolivariana de Venezuela y con el pleno control de las operaciones por parte del Estado Venezolano,

CONSIDERANDO

Que existe la voluntad de seguir profundizando los principios de complementariedad, solidaridad y reciprocidad definidos en el "Convenio suscrito entre la República Bolivariana de Venezuela y la Federación de Rusia sobre Cooperación para el Desarrollo de Proyectos Estratégicos Conjuntos" el 10 de septiembre de 2009; así como también en el "Convenio suscrito entre el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y la Federación de Rusia sobre Cooperación en el Área Energética" el 26 de noviembre de 2008;

CONSIDERANDO

Que la empresa OJSC OIL COMPANY ROSNEFT es una empresa pública propiedad de la Federación Rusa, que representa para el Estado venezolano una garantía de desarrollo y profundización de las relaciones de cooperación entre ambas Naciones y una certeza para materializar la fluidez en las relaciones societarias, que permiten el intercambio tecnológico y la toma de decisiones para alcanzar los objetivos planteados por las empresas mixtas que ejercerán actividades inherentes con los hidrocarburos,

CONSIDERANDO

Que nuestros países han venido celebrando y desarrollando estos Acuerdos, de manera exitosa y fraternal con el objeto de alcanzar un proceso de integración y cooperación para el desarrollo de nuestros pueblos; en vista de ello el Consejo de Ministros aprobó la constitución de la empresa mixta entre la CORPORACIÓN VENEZOLANA DEL PETRÓLEO, S.A. (CVP) y la empresa OJSC OIL COMPANY ROSNEFT,

CONSIDERANDO

Que en el marco del artículo 37 de la Ley Orgánica de hidrocarburos y como consecuencia de Acuerdos y Memorándum de Entendimiento suscritos por la República Bolivariana de Venezuela, se escogió a la empresa OJSC OIL COMPANY ROSNEFT, compañía constituida, organizada y existente conforme a las leyes de la Federación Rusa, como potenciales socios de Petróleos de Venezuela, S.A., para la realización de actividades primarias así como su comercialización en mercados internacionales, o a la empresa Petróleos de Venezuela, S.A. en los Bloques Carabobo 2 Norte y Carabobo 4 Oeste del Área Carabobo, de la Faja Petrolífera del Orinoco de la República Bolivariana de Venezuela,

CONSIDERANDO

Que la Asamblea Nacional, mediante Acuerdo de fecha 02 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.138 de fecha 02 de abril de 2013, aprobó la constitución de una empresa mixta entre la CORPORACIÓN VENEZOLANA DEL PETRÓLEO, S.A. (CVP) y la empresa OJSC OIL COMPANY ROSNEFT, con una participación accionaria inicial de sesenta por ciento (60%) y cuarenta por ciento (40%), respectivamente, sobre el monto del capital social, para que desarrolle actividades primarias en el área de hidrocarburos así como su comercialización en mercados internacionales o a la empresa Petróleos de Venezuela, S.A. se fijaron los términos y condiciones para el funcionamiento de la misma,

RESUELVE

Artículo 1. Escoger directamente a la empresa OJSC OIL COMPANY ROSNEFT, para que participe con la Corporación Venezolana del Petróleo, S.A., en la constitución de una empresa Mixta, cuyo capital accionario estará distribuido de la siguiente manera: la Corporación Venezolana del Petróleo, S.A., sesenta por ciento (60%), y OJSC OIL COMPANY ROSNEFT, cuarenta por ciento (40%).

Artículo 2. La presente Resolución entrará en vigencia en la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

RAFAEL DARIO RAMÍREZ CARREÑO
MINISTRO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y PROTECCIÓN SOCIAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LAS COMUNAS Y PROTECCIÓN SOCIAL

MPCPS Nº 012 -2013

Caracas, 12 de abril de 2013
202° y 154°

RESOLUCIÓN

La Ministra del Poder Popular para las Comunas y Protección Social **ISIS TATIANA OCHOA CAÑIZALEZ**, designada mediante el Decreto Presidencial Nº 7.508 de fecha 22 de junio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.451 de la misma fecha, en ejercicio de la atribución conferida por el artículo 62 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 5 numeral 2, 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

RESUELVE

PRIMERO: Designar a la ciudadana **PATRICIA ELENA MARRERO VÁSQUEZ**, titular de la cédula de identidad Nº V-13.380.057 como *Directora General de Acompañamiento Socioproductivo*, adscrita al Despacho de la Viceministra de Economía Comunal de este Ministerio, a partir del 01 de marzo de 2013.

SEGUNDO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Conforme lo establece el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, comuníquese y publíquese.

ISIS TATIANA OCHOA CAÑIZALEZ
Ministra del Poder Popular para las
Comunas y Protección Social
Decreto Nº 7.508 de fecha 22 de junio de 2010
Gaceta Oficial Nº 39.451 de fecha 22 de junio de 2010

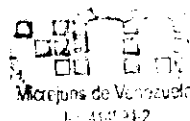
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA. INSTITUTO DE LAS ARTES ESCENICAS Y MUSICALES. DIRECCION GENERAL. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 11. CARACAS, DIECIOCHO DE MARZO DE DOS MIL TRECE.-

DAMELIS RODRIGUEZ VELASQUEZ, Directora General del Servicio Autónomo Instituto de las Artes Escénicas y Musicales (IAEM), según Resolución Nº 107 de fecha 29/09/2010 publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.520 de la misma fecha, en uso de sus atribuciones legales, actuando de conformidad con lo establecido en el Artículo 70 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Cultura, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.037 de fecha 14/10/2008,

DICTA LA SIGUIENTE PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA DE DESIGNACION

ARTÍCULO ÚNICO: Se designa Directora Encargada (E) de la Dirección Estratégica para las Artes del Instituto de las Artes



El Defensor Público General Encargado, **Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con

fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de esas atribuciones establecidas en el Artículo 14, numerales 1 y 11, *ejusdem*;

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, organizar estructural, funcional, administrativa y financieramente a la Defensa Pública como Organismo Constitucional que forma parte del Sistema de Justicia.

CONSIDERANDO

Que para el cumplimiento de los fines antes referidos la máxima autoridad de la Defensa Pública, en ejercicio de sus atribuciones legales, podrá ordenar el traslado de funcionarios o funcionarias, reasignándolos o reasignándolas en cualquiera de las dependencias administrativas regionales de la Defensa Pública.

RESUELVE

PRIMERO: TRASLADAR al ciudadano GERARDO JOSÉ TORREALBA PERAZA, titular de la Cédula de Identidad N° V-4.101.045, Defensor Público Provisorio Séptimo (7mo.) con competencia en materia Penal Ordinario en la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Cojedes, a la DEFENSORÍA PÚBLICA SEGUNDA (2da.), con competencia en la misma materia, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Portuguesa; Extensión Acarigua.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y en el portal Web de la Defensa Pública.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General de la Defensa Pública.

Comuníquese y Publíquese



ABG. CIRO RAMÓN ARAUJO
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)
Designado mediante acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2013- 096

Caracas, 25 / 02 / 13
202°, 154° y 14°

El Defensor Público General (E), Abg. Ciro Ramón Araujo, titular de la cédula de identidad N° V-9.372.239, designado mediante acuerdo de la Asamblea Nacional del 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782 de la misma fecha, con fundamento en los artículos, 3, 18, 19, 20 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el artículo 14 numerales 1, 2 y 4 *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que corresponde al Defensor Público General (E), como máxima autoridad de la Defensa Pública, ejercer la dirección y supervisión de la Institución.

CONSIDERANDO

Que corresponde a las Coordinadoras o Coordinadores de las Unidades Regionales de la Defensa Pública, la gestión administrativa y supervisión de las Defensoras Públicas o Defensores Públicos, funcionarias o funcionarios y demás personal adscrito a la Unidad Regional, así como de las Extensiones necesarias, de acuerdo al servicio que se preste.

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica de la Defensa Pública prevé que en cada estado debe funcionar una Unidad Regional de Defensa Pública, a cargo de una Coordinadora o Coordinador.

CONSIDERANDO

Que el artículo 20 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública prevé las competencias de las Coordinadoras y Coordinadores de las Unidades Regionales de Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública prevé la existencia de las Extensiones adscritas a las Unidades Regionales de Defensa Pública que sean necesarias por razones de servicio.

CONSIDERANDO

Que se requiere adecuar la estructura organizativa de la Institución a las previsiones de la Ley Orgánica de la Defensa Pública, y orientar su funcionamiento al cumplimiento eficaz y eficiente del servicio de defensa.

CONSIDERANDO

Que la Resolución N° DDPG-2010-0039 del 03 de junio de 2010 establece la creación de los cargos de Delegada o Delegado de las Coordinaciones de las Unidades Regionales de Defensa Pública, ante las Extensiones que formen parte de estas, así como de las Responsables y los Responsables de Grupo.

RESUELVE

PRIMERO: Modificar parcialmente la Resolución N° DDPG-2010-0039 del 03 de junio de 2010.

SEGUNDO: Ratificar el cargo de Delegada o Delegado de las Coordinaciones de las Unidades Regionales de Defensa Pública, ante las Extensiones que formen parte de estas, el cual estará bajo la supervisión y control de la Coordinadora o Coordinador de la Unidad Regional de adscripción. La Delegada o Delegado será un funcionario de libre nombramiento y remoción por parte del Defensor Público General (E); y mantendrá el cargo de Defensora o Defensor Público.

Parágrafo Primero: Corresponde a las Delegadas o Delegados de las Coordinaciones de las Unidades Regionales ante las Extensiones colaborar con las Coordinadoras o Coordinadores de las Unidades Regionales a las que se encuentran adscritos, en el control administrativo y supervisión del personal, dentro del ámbito territorial o material de la Extensión.

Parágrafo Segundo: Son atribuciones de las Delegadas y Delegados de las Coordinaciones de las Unidades Regionales de Defensa Pública, dentro de la Extensión correspondiente, las siguientes:

- Servir de enlace entre la Coordinadora o Coordinador de la Unidad Regional, las Defensoras Públicas o Defensores Públicos, funcionarias o funcionarios y demás personal de la Extensión.
- Recibir y tramitar cualquier consulta, solicitud o informe que las Defensoras Públicas o Defensores Públicos, funcionarias o funcionarios y demás personal de la Extensión, requieran dirigir a la Coordinación de la Unidad Regional, las Coordinaciones Nacionales o al Despacho del Defensor Público General (E).
- Recibir la correspondencia y estadísticas de cada Defensora Pública o Defensor Público; y entregarlas a la Coordinadora o Coordinador de la Unidad Regional para su remisión al Despacho correspondiente.
- Planificar junto con la Coordinadora o Coordinador de la Unidad Regional, las vacaciones de las Defensoras Públicas o Defensores Públicos, funcionarias o funcionarios y demás personal de la Extensión.
- Supervisar el cumplimiento del horario del personal e informar cualquier irregularidad a la Coordinadora o Coordinador de la Unidad Regional.
- Elaborar junto con la Coordinadora o Coordinador de la Unidad Regional el cronograma de guardia de las Defensoras Públicas o Defensores Públicos.
- Servir de enlace entre las juezas o jueces y los representantes de entes administrativos para la asignación de Defensoras Públicas o Defensores Públicos, en los casos que lo requieran, notificando de inmediato a la funcionaria o funcionario designado, lo cual podrá realizarse telefónicamente cuando el servicio así lo exija.
- Realizar inventario de los bienes nacionales asignados a la Extensión, al ingreso y separación del cargo.

- i) Ejercer junto con la Coordinadora o Coordinador de la Unidad Regional, el resguardo y custodia de los bienes nacionales asignados a la Extensión.
- j) Colaborar con la Coordinadora o Coordinador de la Unidad Regional, en la planificación de las necesidades presupuestarias.
- k) Informar a la Coordinadora o Coordinador de la Unidad Regional, cualquier conducta irregular en que incurrieren las Defensoras Públicas o Defensores Públicos, funcionarias o funcionarios y demás personal adscrito a la Extensión a su cargo.
- l) Realizar dos (2) reuniones mensuales con todo el personal de la Extensión, conforme lo establece la circular DDPG-2012-040 de fecha 02 de octubre de 2012.
- m) Impulsar las Jornadas de Defensa Pública y Poder Popular dentro de la Extensión a su cargo, de acuerdo con lo establecido en la circular DDPG-2013-002 del 30 de enero de 2013.
- n) Cualquier otra que por razón del servicio prestado considere el Defensor Público General.

ERCERO: Ratificar la figura de la **Responsable o el Responsable de Grupo**, la cual se activará según la necesidad del servicio y podrá ser designada o designado o la Coordinadora o Coordinador de las Unidades Regionales o la Delegada o delegado ante las Extensiones, quienes serán elegidos entre el grupo de Defensoras Defensores Públicos que formen parte de la misma.

rágrafo Primero: Las Responsables o los Responsables de Grupo mantendrán cargo de Defensora Pública o Defensor Público y no se separarán de la acción inherente al mismo.

rágrafo Segundo: Corresponde a las Responsables o los Responsables de grupo servir de enlace entre el grupo de Defensoras Públicas o Defensores Públicos que tengan bajo su cargo y la Coordinadora o Coordinador o la Delegada Delegado ante la Extensión a que se encuentren adscritos, según sea el caso.

rágrafo Tercero: Son atribuciones de la **Responsable o el Responsable de Grupo**, las siguientes:

- a) Supervisar al conjunto de Defensoras Públicas o Defensores Públicos agrupados bajo su responsabilidad.
- b) Informar a la Coordinadora o Coordinador de la Unidad Regional o Delegada o Delegado ante la Extensión, según sea el caso, de las actividades desplegadas por las Defensoras Públicas o Defensores Públicos, funcionarias o funcionarios y demás personal agrupado bajo su supervisión.
- c) Colaborar con la Coordinadora o Coordinador de la Unidad Regional o Delegada o Delegado ante la Extensión, según sea el caso, en la planificación de actividades en la Unidad Regional de Defensa Pública o Extensión.
- d) Solicitar el material de oficina de cada Despacho defensoril, ante la Coordinadora o Coordinador de la Unidad Regional ante la Delegada o Delegado ante la Extensión, según sea el caso; y efectuar su debida distribución, rindiendo cuentas de su utilización.
- e) Remitir cualquier requerimiento de las Defensoras Públicas o Defensores Públicos, funcionarias o funcionarios y demás personal agrupado a la Coordinación Regional o Delegación de la Extensión, según el caso.
- f) Realizar dos (2) reuniones mensuales con todo el personal, conforme lo establece la circular DDPG-2012-040 de fecha 02 de octubre de 2012.
- g) Coadyuvar en el impulso de las jornadas de la Defensa Pública y del Poder Popular, de acuerdo con lo establecido en la circular DDPG-2013-002 del 30 de enero de 2013.

arágrafo Cuarto: Quedan a salvo las órdenes que pudieran ser impartidas a las responsables o los Responsables de Grupo, por parte de las Coordinadoras o

Coordinadores de las Unidades Regionales, y Delegadas o Delegados ante las Extensiones, según la necesidad del servicio, dentro del ámbito y espíritu que los caracteriza como funcionarias o funcionarios de apoyo.

CUARTO: Las Coordinadoras o Coordinadores y Delegadas o Delegados de Extensión de las Unidades Regionales se separarán del ejercicio de las funciones inherentes al cargo de Defensora Pública o Defensor Público, por razones de la eficacia del servicio y de la organización de la dependencia. En consecuencia, salvo que se asigne Defensora Pública o Defensor Público Auxiliar, sus causas serán redistribuidas, equitativamente, entre los diferentes Despachos defensoriles. La separación de funciones se formalizará mediante acta, en la cual, además de dejar constancia de tal circunstancia, se detallará cada una de las causas a redistribuir, de tal forma que, al cese de sus funciones como Coordinadora o Coordinador o Delegada o Delegado asuma automáticamente el conocimiento de las mismas, en el estado que se encuentren.

QUINTO: Se encarga de la ejecución de la presente Resolución a las Coordinadoras o Coordinadores de Actuación Procesal y de Recursos Humanos.

SEXTO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en el portal Web de la Defensa Pública y en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese,

Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2013- 057

Caracas, 12 / 03 / 13
202°, 154° y 14°

El Defensor Público General Encargado, **Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.372.239, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 49 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y, 2, 3, 8, 36 y 41 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones previstas en el Artículo 14, numerales 1 y 17 *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que la Defensa Pública es un órgano constitucional autónomo del sistema de justicia con plena autonomía funcional, financiera y administrativa, única e indivisible, bajo la dirección y responsabilidad del Defensor Público General o Defensora Pública General.

CONSIDERANDO

Que la Defensa Pública tiene como propósito fundamental garantizar la tutela judicial efectiva del derecho constitucional a la defensa gratuita a todas las personas que lo requieran, sin distinción de clase socioeconómica, en todas las materias que le son atribuidas de conformidad con la ley, procurando en el ámbito de sus competencias que, en todo momento y circunstancia, se garantice el derecho a la defensa y al debido proceso.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, organizar estructural, funcional y administrativamente la Defensa Pública, como Organismo Constitucional que forma parte del Sistema de Justicia.

CONSIDERANDO

Que a los fines de garantizar el efectivo y eficaz cumplimiento de los objetivos del órgano y del cumplimiento de las atribuciones y facultades legalmente establecidas, la Defensa Pública debe organizar y desarrollar estrategias destinadas a optimizar la prestación del servicio y a garantizar la efectiva tutela del derecho a la defensa.

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR el nombre de la competencia de la Defensoría Pública Novena (9na.) con competencia en materia Penal Ordinario, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del Área Metropolitana de Caracas, en el sentido de que la misma sea denominada **"DEFENSORÍA PÚBLICA NOVENA (9na.) CON COMPETENCIA EN MATERIA PENAL PARA ACTUAR ANTE LOS TRIBUNALES DE PRIMERA INSTANCIA EN FUNCIONES DE CONTROL"**, cuyas atribuciones están estipuladas en el Artículo 41 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública.

SEGUNDO: MODIFICAR, la competencia atribuida al ciudadano **ALEJANDRO JOSÉ SÁNCHEZ VOLCANES**, titular de la Cédula de Identidad N° V-4.917.366, en materia Penal Ordinario, a **PENAL PARA ACTUAR ANTE LOS TRIBUNALES DE PRIMERA INSTANCIA EN FUNCIONES DE CONTROL**, para que actúe como Defensor Público Provisorio Noveno (9no.) con competencia en esa misma materia, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del Área Metropolitana de Caracas.

TERCERO: Quedan encargadas de la ejecución de esta Resolución, las Coordinaciones de Actuación Procesal y de Recursos Humanos de la Defensa Pública.

CUARTO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y en el portal Web de la Defensa Pública.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese



Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO
Defensor Público General (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2013- 059

Caracas, 20/03/13
202°, 154° y 14°

El Defensor Público General Encargado, **Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.372.239, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Artículo 14, numeral 1, *ejusdem*,

RESUELVE

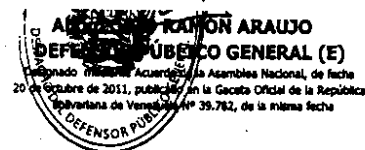
PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO, la encargaduría del ciudadano **FRAY DE JESÚS GUERRERO GUERRERO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-14.033.781, como **Jefe de la División de Contratos** dependencia adscrita a la Coordinación de Administración de la Defensa Pública, a partir de la presente fecha.

SEGUNDO: El referido ciudadano se mantiene como Jefe encargado de la División de Apoyo a la Comisión de Contrataciones Públicas adscrita a la Coordinación de Administración de la Defensa Pública, tal como lo estipula la resolución N° DDPG-2012-200, de fecha 15 de agosto de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.988, de fecha 17 de agosto de 2012.

TERCERO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y en el portal Web de la Defensa Pública.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas

Comuníquese y Publíquese



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2013- 060

Caracas, 20/03/13
202°, 154° y 14°

El Defensor Público General Encargado, **Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.372.239, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Artículo 14, numerales 1, 11 y 27, *ejusdem*,

RESUELVE

PRIMERO: ENCARGAR al ciudadano **EDUARDO JOSÉ RAMÍREZ MANZANILLA**, titular de la Cédula de Identidad N° V-14.805.353, quien se desempeña como Defensor Público Auxiliar de la Defensoría septuagésima séptima (77ma.) con competencia en materia Penal Ordinario en la Unidad Regional de la Defensa Pública del Área Metropolitana de Caracas, como **Jefe de la División de Contratos**, dependencia adscrita a la Coordinación de Administración de la Defensa Pública, a partir de la presente fecha.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y en el portal Web de la Defensa Pública.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas

Comuníquese y publíquese



Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO
Defensor Público General (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2013- 003-1

Caracas, 08/01/13
202°, 153° y 14°

El Defensor Público General Encargado, **Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.372.239, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Artículo 14, numerales 1, 11 y 27, *ejusdem*,

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana **MARIANELLA JOSEFINA VELÁZQUEZ MARCANO**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-10.305.582**, como **Jefa de la División de Procedimientos Judiciales y Administrativos**, Encargada, adscrita a la Coordinación de Consultoría Jurídica de la Defensa Pública, a partir de la presente fecha.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y en el portal Web de la Defensa Pública.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, de la Defensa Pública.

Comuníquese y Publíquese

Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2013- 036 Caracas, **22 / 02 / 13**
202°, 154° y 14°

El Defensor Público General Encargado, **Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 y 19 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Artículo 14, numeral 1, *ejusdem*,

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al ciudadano **DIÓGENES RAFAEL CARREÑO RODRÍGUEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-9.307.800**, quien funge como Defensor Público Provisorio Tercero (3ero.) con competencia en materia de Protección del Niño, Niña y del Adolescente en la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Nueva Esparta, como Coordinador Encargado de esa Unidad Regional, a partir de la presente fecha.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y en el portal Web de la Defensa Pública.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese

Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2013- 047 Caracas, **22 / 02 / 13**
202°, 154° y 14°

El Defensor Público General Encargado, **Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-9.372.239**, designado mediante

Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 y 19 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Artículo 14, numerales 1, 11, 16 y 27, *ejusdem*,

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al ciudadano **ARGENIS JOSÉ INFANTE BONALDE**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-9.063.577**, como Defensor Público Provisorio Undécimo (11mo.) con competencia en materia de Responsabilidad Penal del Adolescente adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del Área Metropolitana de Caracas, a partir de la presente fecha.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y en el portal Web de la Defensa Pública.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese

Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2013- 052 Caracas, **14 / 02 / 13**
202°, 153° y 14°

El Defensor Público General Encargado, **Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Artículo 14, numerales 1, 11 y 17, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, organizar estructural, funcional, administrativa y financieramente a la Defensa Pública como Organismo Constitucional que forma parte del Sistema de Justicia.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensa Pública garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo de conformidad con la Ley y la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, asignar la competencia de los defensores públicos o defensoras públicas, por el territorio y por la materia.

CONSIDERANDO

Que para el cumplimiento de los fines antes referidos la máxima autoridad de la Defensa Pública, en ejercicio de sus atribuciones legalmente atribuidas, podrá ordenar el traslado de funcionarios o funcionarias, reasignándolos o reasignándolas en cualquiera de las dependencias administrativas regionales de la Defensa Pública.

RESUELVE

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO, la competencia atribuida a la ciudadana **ADRIANA DEL CARMEN OJEDA BATISTA**, titular de la Cédula de Identidad N° V-11.796.922, en materia Penal Ordinario, quien la ejerce en la Defensoría Pública Séptima (7ma.) en la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Aragua.

SEGUNDO: ASIGNAR a la ciudadana **ADRIANA DEL CARMEN OJEDA BATISTA**, titular de la Cédula de Identidad N° V-11.796.922, quien fungía como Defensora Pública Provisoria Séptima (7ma.) en la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Aragua, la **competencia en materia Civil y Administrativa Especial Inquilinaria y para la Defensa del Derecho a la Vivienda**, a partir de la presente fecha.

TERCERO: TRASLADAR a la ciudadana **ADRIANA DEL CARMEN OJEDA BATISTA**, titular de la Cédula de Identidad N° V-11.796.922, Defensora Pública Provisoria con **competencia en materia Civil y Administrativa Especial Inquilinaria y para la Defensa del Derecho a la Vivienda**, a la **DEFENSORÍA PÚBLICA PRIMERA (1era.)**, con competencia en la misma materia, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Aragua.

CUARTO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y en el portal Web de la Defensa Pública.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General de la Defensa Pública.

Comuníquese y publíquese

Abog. **CIRO RAMÓN ARAUJO**
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2013- 034-3

Caracas, **21/02/13**
202°, 154° y 14°

El Defensor Público General Encargado, **Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.372.239, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Artículo 14, numerales 1, 11 y 17, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, organizar estructural, funcional, administrativa y financieramente la Defensa Pública, como Organismo Constitucional que forma parte del Sistema de Justicia.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensa Pública garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo de conformidad con la Ley y la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, asignar la competencia de los Defensores Públicos o Defensoras Públicas, por territorio y por materia.

CONSIDERANDO

Que para el cumplimiento de los fines antes referidos, la máxima autoridad de la Defensa Pública, en ejercicio de sus atribuciones legales, podrá ordenar el traslado de funcionarios o funcionarias, reasignándolos en cualquiera de las dependencias administrativas regionales de la Defensa Pública.

RESUELVE

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO, la competencia atribuida al ciudadano **PEDRO JOSÉ MONTILLA QUEVEDO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-11.399.320, en materia de Responsabilidad Penal del Adolescente, quien la ejerce en la Defensoría Pública Undécima (11ma.) en la Unidad Regional de la Defensa Pública del Área Metropolitana de Caracas.

SEGUNDO: ASIGNAR al ciudadano **PEDRO JOSÉ MONTILLA QUEVEDO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-11.399.320, quien fungía como Defensor Público Provisorio Undécimo (11mo.) en la Unidad Regional de la Defensa Pública del Área Metropolitana de Caracas, la **competencia en materia Agraria**, a partir de la presente fecha.

TERCERO: TRASLADAR al ciudadano **PEDRO JOSÉ MONTILLA QUEVEDO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-11.399.320, Defensor Público Provisorio con **competencia en materia Agraria**, a la **DEFENSORÍA PÚBLICA SEGUNDA (2da.)**, con competencia en la misma materia, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Portuguesa, Extensión Acarigua.

CUARTO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y en el portal Web de la Defensa Pública.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese

Abog. **CIRO RAMÓN ARAUJO**
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha

Abog. **CIRO RAMÓN ARAUJO**
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2013- 053

Caracas, **01/03/13**
202°, 154° y 14°

El Defensor Público General Encargado, **Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.372.239, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Artículo 14, numerales 1, 11 y 17, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, organizar estructural, funcional, administrativa y financieramente la Defensa Pública, como Organismo Constitucional que forma parte del Sistema de Justicia.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensa Pública garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo, de conformidad con la Ley y la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, asignar la competencia de los Defensores Públicos o Defensoras Públicas, por territorio y por materia.

CONSIDERANDO

Que para el cumplimiento de los fines antes referidos, la máxima autoridad de la Defensa Pública, en ejercicio de sus atribuciones legalmente atribuidas, podrá ordenar el traslado de funcionarios o funcionarias, reasignándolos en cualquiera de las dependencias administrativas regionales de la Defensa Pública.

RESUELVE

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la competencia atribuida a la ciudadana **CARMEN JOSEFINA GONZÁLEZ MARTÍNEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-8.917.380, en materia Especial en Delitos de Violencia contra la Mujer, quien la ejerce en la Defensoría Pública Segunda (2da.), adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Bolívar, Extensión Puerto Ordaz.

SEGUNDO: ASIGNAR a la ciudadana **CARMEN JOSEFINA GONZÁLEZ MARTÍNEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-8.917.380, quien fungía como Defensora Pública Provisoria Segunda (2da.) en la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Bolívar, Extensión Puerto Ordaz, la **competencia en materia de Responsabilidad Penal del Adolescente**, a partir de la presente fecha.

TERCERO: TRASLADAR a la ciudadana **CARMEN JOSEFINA GONZÁLEZ MARTÍNEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-8.917.380, Defensora Pública Provisoria con **competencia en materia de Responsabilidad Penal del Adolescente**, a la **DEFENSORÍA PÚBLICA PRIMERA (1era.)**, con competencia en la misma materia, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Bolívar, con sede en la ciudad Bolívar.

CUARTO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y en el portal Web de la Defensa Pública.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese

Abog. **CIRO RAMÓN ARAUJO**
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2013- 055

Caracas, 12 / 03 / 13
202°, 154° y 14°

El Defensor Público General Encargado, **Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.372.239, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Artículo 14, numerales 1, 11 y 17, *ejusdem*,



CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, organizar estructural, funcional, administrativa y financieramente la Defensa Pública, como Organismo Constitucional que forma parte del Sistema de Justicia.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensa Pública garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo, de conformidad con la Ley y la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, asignar la competencia de los Defensores Públicos o Defensoras Públicas, por territorio y por materia.

CONSIDERANDO

Que para el cumplimiento de los fines antes referidos, la máxima autoridad de la Defensa Pública, en ejercicio de sus atribuciones legalmente atribuidas, podrá ordenar el traslado de funcionarios o funcionarias, reasignándolos en cualquiera de las dependencias administrativas regionales de la Defensa Pública.

RESUELVE

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la competencia atribuida al ciudadano **JUAN CARLOS HERNÁNDEZ DELGADO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-11.244.201, en materia Penal Ordinario, quien la ejerce en la Defensoría Pública Décima Octava (18va.), adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Táchira.

SEGUNDO: ASIGNAR al ciudadano **JUAN CARLOS HERNÁNDEZ DELGADO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-11.244.201, quien fungía como Defensor Público Provisorio Décimo Octavo (18vo.) en la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Táchira, la **competencia en materia Agraria**, a partir de la presente fecha.

TERCERO: TRASLADAR al ciudadano **JUAN CARLOS HERNÁNDEZ DELGADO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-11.244.201, Defensor Público Provisorio con **competencia en materia Agraria**, a la **DEFENSORÍA PÚBLICA PRIMERA (1era.)**, con competencia en la misma materia, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Apure, Extensión Guasdalito.

CUARTO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y en el portal Web de la Defensa Pública.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese

Abog. **CIRO RAMÓN ARAUJO**
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2013- 054

Caracas, 01 / 03 / 13
202°, 154° y 14°

El Defensor Público General Encargado, **Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.372.239, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha,

con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Artículo 14, numerales 1, 11 y 17, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, organizar estructural, funcional, administrativa y financieramente la Defensa Pública, como Organismo Constitucional que forma parte del Sistema de Justicia.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensa Pública garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo, de conformidad con la Ley y la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, asignar la competencia de los Defensores Públicos o Defensoras Públicas, por territorio y por materia.

CONSIDERANDO

Que para el cumplimiento de los fines antes referidos, la máxima autoridad de la Defensa Pública, en ejercicio de sus atribuciones legalmente atribuidas, podrá ordenar el traslado de funcionarios o funcionarias, reasignándolos en cualquiera de las dependencias administrativas regionales de la Defensa Pública.

RESUELVE

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la competencia atribuida a la ciudadana ZEILA CRISTINA ÁNGEL CAMACHO, titular de la Cédula de Identidad N° V-14.509.339, en materia de Responsabilidad Penal del Adolescente, quien la ejerce en la Defensoría Pública Primera (1ra.), adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Bolívar.

SEGUNDO: ASIGNAR a la ciudadana ZEILA CRISTINA ÁNGEL CAMACHO, titular de la Cédula de Identidad N° V-14.509.339, quien fungía como Defensora Pública Provisoria Primera (1ra.) en la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Bolívar, la **competencia en materia Especial en Delitos de Violencia contra la Mujer**, a partir de la presente fecha.

TERCERO: TRASLADAR a la ciudadana ZEILA CRISTINA ÁNGEL CAMACHO, titular de la Cédula de Identidad N° V-14.509.339, Defensora Pública Provisoria con **competencia en materia Especial en Delitos de Violencia contra la Mujer**, a la **DEFENSORÍA PÚBLICA SEGUNDA (2da.)**, con competencia en la misma materia, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Bolívar, Extensión Puerto Ordaz.

CUARTO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y en el portal Web de la Defensa Pública.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese

ALVARO RAMON ARAUJO
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)
Designado mediante Decreto de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de febrero de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 35.782, de la misma fecha

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. DESPACHO DE LA PROCURADURÍA. Resolución N° 018/2013. Caracas, 16 de Abril de 2013. Año 202 de la Independencia y 153° de la Federación.

El Procurador General (E) de la República, MANUEL E. GALINDO B., designado por la ciudadana Procuradora General de la República según Resolución N° 013/2013 de fecha 08 de marzo de 2013, publicada en Gaceta Oficial N° 40.126 de fecha 11 del mismo mes y año; en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 248 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 39 y 44, numeral 16 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial del Decreto con Fuerza de Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 10 de la Ley de Contrataciones Públicas y 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas.

RESUELVE

Artículo 1: La Comisión de Contrataciones de la Procuraduría General de la República, que tiene como objeto conocer de los procesos de contratación para la ejecución de obras, la adquisición de bienes y prestación de servicios correspondientes a la Procuraduría General de la República, queda confirmada con carácter permanente de la siguiente manera:

1. Para el Área Jurídica

-Miembro Principal: MAGALY GUTIERREZ VINA (AD HOC)

Cédula de Identidad: V-14.308.712

-Miembro Suplente: YANIBETH CAROLINA ESCOBAR BASTIDAS

Cédula de Identidad: V-17.759.261

2. Para el Área Económica - Financiera

-Miembro Principal: OTTO MOLLEGAS (AD HOC)

Cédula de Identidad: V-1.875.793

-Miembro Suplente: GUSTAVO ALBERTO TELLEZ CARDENAS (AD HOC)

Cédula de Identidad: V- 6.475.026

3. Para el Área Técnica

-Miembro Principal: JESUS VALENTIN BARRIOS BARRIOS

Cédula de Identidad: V-1.192.330

-Miembro Suplente: ERIKA ALBORNOZ (AD HOC)

Cédula de Identidad: V- 11.604.207

4. Para la Secretaría

-Secretaria Principal: ANNA MARIA DE STEFANO LO PIANO

Cédula de Identidad: V- 12.502.641

-Secretaria Suplente: EILY MILAGROS LANDAETA

Cédula de Identidad: V- 15.498.562

Artículo 2: La Secretaría de la Comisión de Contrataciones Públicas de la Procuraduría General de la República, tendrá las funciones siguientes:

1. Velar por la elaboración de las actas correspondientes y demás documentos relacionados con el cumplimiento de las funciones de la Comisión de Contrataciones Públicas Permanente de la Procuraduría General de la República

2. Convocar oportunamente a los miembros de la Comisión para las reuniones a que haya lugar, informándoles la agenda respectiva.

3. Llevar el registro, archivo, resguardo y control de los expedientes de los procedimientos de contratación, sometidos a la consideración de la Comisión de Contrataciones Públicas Permanente de la Procuraduría General de la República.

4. Certificar las copias de las actas y demás documentos que contengan las decisiones de la Comisión de Contrataciones Públicas Permanente de la Procuraduría General de la República.

5. Comunicar al Procurador o Procuradora General de la República, las decisiones, recomendaciones o propuestas de los miembros de la Comisión de Contrataciones Públicas Permanente de la Procuraduría General de la República.

6. Constituir y mantener actualizada la data de los proveedores que hayan suscrito y formalizado su inscripción ante la procuraduría General de la República.

7. Cualquier otra que le corresponda de conformidad con la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento o que se le asigne por la propia Comisión de Contrataciones Públicas Permanente de la Procuraduría General de la República o la Máxima Autoridad de la Institución.

Artículo 3: La Comisión de Contrataciones podrá incorporar los asesores que considere necesarios de acuerdo a la naturaleza de la contratación, quienes tendrán derecho a voz pero no a voto en la toma de decisiones de la Comisión.

Artículo 4: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

comunique y publique.

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXL — MES VII Número 40.149
Caracas, miércoles 17 de abril de 2013

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas - Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 16 Págs. costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES
(22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único. Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial.

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

El SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela
advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del
Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.

